

E/316



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, - 8 MAR. 2021

2020/05/001/0000/60/304

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 347 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, relativo al ingreso al país de productos potencialmente peligrosos para la salud humana o el medio ambiente, su Decreto reglamentario N° 398/019, de 23 de diciembre de 2019, y Decreto N° 107/020, de 25 de marzo de 2020, normas concordantes y complementarias;

**RESULTANDO:** que la temática planteada, en dichas normas, resulta de extrema complejidad técnica para su aplicación y amerita ser abordada desde un ámbito interinstitucional transversal que asegure la conceptualización idónea en la materia;

**CONSIDERANDO:** I) que es necesario definir el concepto y alcance de productos potencialmente peligrosos para la salud humana o el medio ambiente;

II) que es necesario establecer las mismas especificaciones técnicas, así como las condiciones de depósito, acopio, distribución y comercialización de las referidas sustancias para los fabricantes nacionales y los importadores;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

JL/A-RR

2

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la Mesa de Análisis de Sustancias Peligrosas (MASPEL) en el ámbito del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) y será presidida por el Director General de dicho Sistema.

La MASPEL estará integrada por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ministerio de Ambiente.

**ARTÍCULO 2º.-** La referida Mesa definirá el concepto de sustancias peligrosas y establecerá protocolos y regulaciones en materia de ingreso al territorio nacional, acopio, distribución, transporte de las mismas y comercialización, a los efectos de garantizar la seguridad y salud humana y medio ambiental.

**ARTÍCULO 3º.-** Deróguese el Decreto N° 398/019, de 23 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.



LACALLE POU LUIS

